



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RESOLUCION DIRECTORAL

N° *155*- 2024/IRENC/DG

Concepción, *23* de *ABRIL* del 2024

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO

VISTO: el Memorándum N°381-2024/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 19 de abril del 2024; Informe Técnico N°066-2024/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEPPM/UPP de fecha 17 de abril del 2024; Memorándum N°362-2024/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH de fecha 04 de abril del 2024; Reporte N°008-2024/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH/USO de fecha 15 de abril del 2024; y:

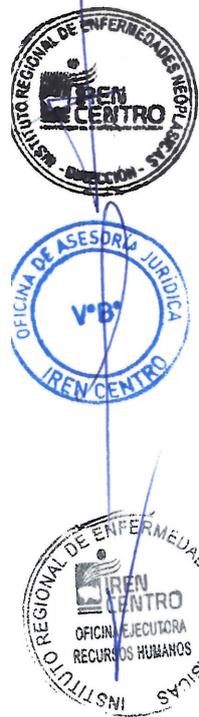
CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, está preparado para satisfacer las necesidades de atención oncológica de la población de las siguientes regiones: Junín, Ayacucho, Huancavelica, Pasco, Huánuco. Este instituto tiene la capacidad resolutoria necesaria en el área de detección, prevención y tratamiento de medicina oncológica, que incluye la cirugía oncológica, quimioterapia, radioterapia y servicios de ayuda diagnóstica de alta resolución, a la vez ser el centro de referencia interregional para las actividades de control del cáncer — promoción de la salud, información, prevención específica, detección precoz, tratamiento y cuidados paliativos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 196 – 2021-GR-JUNIN/GR de fecha 22 de setiembre del 2021, se CREA LA UNIDAD EJECUTORA “INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO – IREN CENTRO CON CÓDIGO 414-1735”, gozando a la fecha de autonomía administrativa y funcional en el desempeño de sus actividades.

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SAGRH establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil. Comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos. SERVIR, es el ente rector del Sistema de Recursos Humanos y los lineamientos que emite sobre este son aplicables a todas las entidades de la administración pública.

Que, la gestión de los Recursos Humanos se encarga de varias funciones interrelacionadas comunes a todas las organizaciones. Así pues, se ocupa de las cuestiones relacionadas con las personas que incluyen todo un conjunto de prácticas. Las más importantes son la remuneración, la contratación, el rendimiento, la gestión, el desarrollo de la organización, la seguridad, el bienestar, las prestaciones, la comunicación para la motivación de los empleados, la administración y la formación que





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

requiere de un enfoque estratégico y global de la cultura empresarial y el entorno de trabajo.

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SAGRH establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil. Comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos. SERVIR, es el ente rector del Sistema de Recursos Humanos y los lineamientos que emite sobre este son aplicables a todas las entidades de la administración pública, en el cual se determina 7 sub sistemas y 23 procesos que conforman dentro del cual se encuentra Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sub Sistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales.

Que, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para eso, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo. La seguridad y salud en el trabajo es importante porque permite un ambiente laboral seguro y salubre, lo cual repercute necesariamente en el desempeño de los trabajadores y evita paralizaciones intempestivas. La seguridad de los trabajadores, quienes son la parte más importante de toda institución, es fundamental para el éxito de la empresa misma. Por ello, la seguridad y salud en el trabajo posee una importancia principal dentro del derecho laboral y es considerada como una rama en sí misma.

Que, en el Perú, la Seguridad y Salud en el Trabajo está normada por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias. Dicha Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, En el Perú, la Seguridad y Salud en el Trabajo está normada por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias. Dicha Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, la Seguridad y Salud en el Trabajo, es un proceso que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, es la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces en la entidad, el área encargada





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

de su gestión y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley SST y las Directivas relacionadas que emita SERVIR. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Directivas relacionadas emitidas por SERVIR, toda entidad pública debe evidenciar, mediante documentos y registros, la implementación de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, basado en lo dispuesto en dicha Ley. Este sistema de gestión debe ser implementado en función del tipo de organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de servidores expuestos.

Que, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Es un grupo de colaboradores designados por elección entre empleadores y empleados. Su función principal es promover una cultura de seguridad en la empresa que contribuya a prevenir accidentes laborales y enfermedades ocupacionales. Este comité es vital para empresas con una fuerza laboral significativa, ya que ayuda a identificar y abordar los riesgos laborales de manera efectiva.

Que, en ese sentido la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo junto con el comité de Seguridad Y Salud en el trabajo elabora el PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO, el cual barca todos los aspectos relacionados con la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, y presta especial atención a la prevención primaria de riesgos. Su objetivo es prevenir que las personas sufran accidentes y lesiones derivados de las actividades relacionadas con el trabajo.

Que, mediante el Reporte N°08-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH/USO de fecha 15 de abril del año 2024, la Unidad de Salud Ocupacional remite el Plan ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para el año fiscal 2024, el mismo que fue elaborado por el personal de dicha Unidad, con el objetivo de prevenir y controlar los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales implementando gradualmente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, brindando capacitaciones en SST al personal fomentando una cultura de prevención en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro.

Que, ante lo expuesto y mediante el Memorándum N°362-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH de fecha 16 de abril del 2024, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitir opinión técnica del PLAN ANUAL DE





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO, para su posterior aprobación. Bajo esa premisa la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe Técnico N°066-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEPPM/UPP de fecha 17 de abril del año 2024, emite Opinión Favorable del plan en mención y recomienda a Dirección General su aprobación mediante acto resolutivo.

Contando con el visto bueno de Dirección General; de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL “PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO - 2024”, el mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Salud Ocupacional, realizar el seguimiento y velar por el cumplimiento del Plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las partes interesadas y a las demás instancias administrativas que resulten competentes, para su conocimiento y fines consiguientes;

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DIRECCION REGIONAL DE SALUD - JUNIN
INSTITUTO DE ENFERMEDADES
NEOPLASICAS - IREN CENTRO

Dr. Alexander Chávez Huamani
DIRECTOR GENERAL